

PU/208

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES**

Montevideo,

**11 MAR. 2022**

**VISTO:** la necesidad de la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", del Inciso 02 "Presidencia de la República" de la adquisición de dos licencias de software GeneXus;

**RESULTANDO:** que el Departamento de Compras y Suministros de la Presidencia de la República informó que la empresa GeneXus S.A. es el único proveedor en Uruguay del referido software;

**CONSIDERANDO:** I) que procede disponer la presente compra directa, al amparo de la excepción prevista en el artículo 482, literal D, numeral 3° de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por el cual se autoriza la contratación directa para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por elementos similares;

II) que la División Financiero Contable ha expedido la constancia de disponibilidad de crédito exigida por el artículo 27 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000;

III) que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado ante la Presidencia de la República ha realizado la intervención correspondiente;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el artículo 482, literal D, numeral 3° de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y por la Resolución de la Presidencia de la República N° 616/991, de 14 de agosto de 1991;

800109

*Presidencia de la República*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**-en ejercicio de atribuciones delegadas-**

**RESUELVE:**

1°.- Autorízase la Compra Directa por Excepción a la empresa GeneXus S.A., al amparo de lo dispuesto en el artículo 482, literal D, numeral 3° de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, cuyo objeto es la adquisición de dos licencias de software GeneXus (una licencia Genexus IDE y una licencia Generador Java), por el periodo de doce meses, por un valor total de \$ 352.092 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y dos mil noventa y dos) impuestos incluidos.

2°.- La erogación resultante de la presente compra se atenderá con cargo al Inciso 02, Unidad Ejecutora 001, Proyecto 972, Objeto del Gasto 393, Financiación 1.1.

3°.- Comuníquese a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado ante la Presidencia de la República y pase, a sus efectos, al Departamento de Adquisiciones.

HEBERT PAGUAS  
Director General  
Presidencia de la República